

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 322 -2020/GOB. REG.
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

04 NOV 2020

VISTOS: el Informe N° 173-2020/GRP-401000-CS-PEC NCPD N° 013-2020 (I) de fecha 29 de Setiembre del 2020 de los miembros del comité de selección; y el Informe N° 296-2020/GRP-401000-401100 de fecha 03 de Noviembre del 2020 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 172-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de Julio del 2020, se resuelve **APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION** para la contratación del servicio de **CONSULTORIA DE OBRA** para la **ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PROYECTO: "REHABILITACION DE CAMINO VECINAL SAPILICA, LA ARENA BLANCA, NUEVA ESPERANZA, SESTEADERO ALTO, SESTEADERO BAJO, LA MESA, ZAPOTAL SAPILICA, TIMBES HUABAL"**, cuyo costo total de inversión asciende la suma de S/. 562,888.32 (Quinientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 32/100 soles), con un plazo de ejecución de (120) días calendarios, con Sistema de Contratación a Suma Alzada; Asimismo, en el artículo tercero de la mencionada resolución se designa el comité de selección;



Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 208-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24 de Agosto del 2020, se **RESUELVE DECLARAR DESIERTO** el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 013-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico: **"REHABILITACION DE CAMINO VECINAL SAPILICA, LA ARENA BLANCA, NUEVA ESPERANZA, SESTEADERO ALTO, SESTEADERO BAJO, LA MESA, ZAPOTAL SAPILICA, TIMBES HUABAL"**, y en consecuencia **AUTORIZAR LA SEGUNDA CONVOCATORIA** del procedimiento de selección;



Que, mediante Informe N° 173-2020/GRP-401000-CS-PEC- NCPD N° 013-2020 (I) de fecha 29 de Setiembre del 2020, el Comité de Selección informa que el día 17 de Setiembre del 2020, se llevó a cabo el acta de presentación de ofertas, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, pero que, en atención al artículo 36° del D.S. N° 148-2019-PCM, el comité de selección procedió a llamar a los participantes en estricto orden cronológico según registro del SEACE, habiéndose registrado 09 participantes, se presentaron 03 ofertas, **CONSORCIO NORSUR, CONSORCIO PIURA, CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE**, en la que no fueron admitidas, por lo que de conformidad con el artículo 43 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado por el D.S. 148-2019-PCM, se procedió a declarar desierto el procedimiento de selección **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 013-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, Nueva Convocatoria por Desierto – Segunda Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico: **"REHABILITACION DE CAMINO VECINAL SAPILICA, LA ARENA BLANCA, NUEVA ESPERANZA, SESTEADERO ALTO, SESTEADERO BAJO, LA MESA, ZAPOTAL SAPILICA, TIMBES**



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 322 -2020/GOB. REG.
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

04 NOV. 2020

HUABAL". Asimismo, solicita que se emita el acto administrativo que declarando desierto el proceso de selección antes indicado y se AUTORICE la tercera convocatoria;

Que, mediante informe N° 296-2020/GRP-401000-401100 de fecha 03 de Noviembre del 2020, el jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que en virtud al acta suscrita por el comité de selección, y debido a que no existe ninguna oferta valida, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento, deviene en procedente la emisión del acto administrativo declarando desierto el procedimiento de selección **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 013-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, Nueva convocatoria por Desierto- Segunda Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico: "**REHABILITACION DE CAMINO VECINAL SAPILICA, LA ARENA BLANCA, NUEVA ESPERANZA, SESTEADERO ALTO, SESTEADERO BAJO, LA MESA, ZAPOTAL SAPILICA, TIMBES HUABAL**" y en consecuencia se AUTORICE la tercera convocatoria;

Que, a través de los documentos que anteceden, el Comité de Selección alcanza a la Gerencia Sub Regional el requerimiento para declarar desierto el Procedimiento Especial de Contratación Pública Especial N° 013-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, Nueva Convocatoria Desierto - Segunda Convocatoria, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, correspondiente aplicar lo regulado en la Ley N° 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, el Reglamento del Procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado por el D.S. 148-2019-PCM;

Que, el artículo 43° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado por el D.S. 148-2019-PCM, establece que: El procedimiento de selección queda desierto cuando no se recibieron ofertas o no exista oferta valida. La publicación de declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida. Una vez consentida la declaración de desierto total o parcialmente, el OEC o el comité de selección, realizado la nueva convocatoria a través del SEACE, salvo que se requiera modificar el valor referencia. El plazo para la presentación de ofertas es de ocho (08) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la convocatoria. Este procedimiento cuenta con las etapas de convocatoria, registro de participantes y acto público de presentación, admisibilidad, evaluación y otorgamiento de la buena pro. El acto público se realiza en un solo día;

Que, establecido en el marco normativo, respecto al caso en concreto resulta necesario indicar que el comité de selección con fecha 17 de Setiembre del 2020, se acordó por UNANIMIDAD declarar desierto el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 013-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, debido a que no existe ninguna oferta



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 322 -2020/GOB. REG.
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

04 NOV. 2020

valida, y que además de conformidad con las normas de contrataciones del Estado, se solicita que se emita el acto administrativo correspondiente y en consecuencia, se autorice la tercera convocatoria del mismo procedimiento; estando al requerimiento del comité de selección y opinión legal emitida, deviene en procedente la emisión de la resolución correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA- PR de fecha 11 de Setiembre del 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 013-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G - Nueva Convocatoria por Desierto – Segunda Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico: "REHABILITACION DE CAMINO VECINAL SAPILICA, LA ARENA BLANCA, NUEVA ESPERANZA, SESTEADERO ALTO, SESTEADERO BAJO, LA MESA, ZAPOTAL SAPILICA, TIMBES HUABAL" y en consecuencia AUTORIZARLA TERCERA CONVOCATORIA del proceso de selección; de conformidad con los considerando expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo de Abastecimiento-Contrataciones, Comité de Selección, Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL